



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Jefatural N° 049-2023-IPD/UP

Lima, 14 de junio de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Margarita Del Carmen Guerrero Carranza (OTDA0020230014340), de fecha 06 de junio de 2023 y el Proveído N°005257-2023-UP/IPD, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 06 de junio de 2023, la servidora Margarita Del Carmen Guerrero Carranza solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del día 19 hasta el 22 de junio de 2023;

Que, mediante Proveído N°005257-2023-UP/IPD, de fecha 07 de junio de 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Personal autoriza la solicitud presentada por la servidora Margarita Del Carmen Guerrero Carranza;

Que, la servidora Margarita Del Carmen Guerrero Carranza presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, ocupando el puesto de Analista de Comunicación Interna en la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración desde el 02 de noviembre de 2020;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N°001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *“la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia”*;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber a la servidora Margarita Del Carmen Guerrero Carranza, por el período de cuatro (04) días, computados desde el 19 hasta el 22 de junio de 2023;

Que, de acuerdo al formato denominado “*Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación*”, la servidora Margarita Del Carmen Guerrero Carranza autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico margarita.guerrero.carranza@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber, a la servidora **MARGARITA DEL CARMEN GUERRERO CARRANZA**, por el periodo de cuatro (04) días, computados desde el 19 hasta el 22 de junio de 2023.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico margarita.guerrero.carranza@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte